

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20261030036406

XXX, 05 de Octubre de 2026

Señor(a)
PAULA FUENTES ESTUPIÑAN
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico XXX
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 32145319 de 21 de Septiembre de 2026

Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 32145319

Fecha del acto que se notifica: 23/09/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A.E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Ruth Angelica Calderon Marquez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	PAULA FUENTES ESTUPIÑAN
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	32145319 21/09/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030036406 05/10/2026
Fecha de fijación:	23/10/2026
Fecha de desfijación:	29/10/2026

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	32145319	Fecha de creación	21/09/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	PAULA FUENTES ESTUPIÑAN		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	23/09/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: La señora Paula Fuentes, identificada con cédula de ciudadanía 37276652, teléfono XXX, en calidad de usuario presenta reclamo por el consumo facturado de 0 kilovatios en el periodo del 06-08-2026 al 05-09-2026 por valor de \$ 49,296, usuario manifiesta inconformidad ya que registra consumo normal, solicita la verificación y el respectivo ajuste. No autoriza la revisión de medidor. Solicita se le notifique a la dirección: AVE 4 35B - 41 LA CONCORDIA - LA CONCORDIA-CUCUTA			
Decisión: Estimada señora Paula Fuentes: Reciba un cordial saludo. Le agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, ya que ello nos permite brindarle una atención oportuna y ajustada a la normatividad vigente. En atención a su reclamación, relacionada con la inconformidad por el consumo facturado de 0 kilovatios para el período comprendido entre el 06-08-2026 y el 05-09-2026, por valor de \$49,296, nos permitimos informarle lo siguiente: Una vez analizada su solicitud y verificada la información registrada en nuestro sistema comercial, se evidenció que para el período comprendido entre el 06-08-2026 y el 05-09-2026 la facturación fue emitida bajo modalidad promedio con un consumo de 0 kilovatios, debido a que, al momento del proceso de toma de lectura, el medidor número 29752319, instalado mediante la revisión número 33777721 del 23-07-2026, aún no se encontraba actualizado en el sistema comercial. Esta situación impidió asociar correctamente la lectura registrada al equipo de medida instalado y, por tanto, no fue posible determinar			

oportunamente el consumo real del período facturado.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V, Cláusula 32A del Contrato de Condiciones Uniformes, cuando no sea posible obtener o registrar correctamente la lectura del equipo de medida, el consumo podrá determinarse con base en consumos promedio, aforos o los demás mecanismos previstos contractualmente, hasta tanto se cuente con la información necesaria para establecer el consumo real.

Teniendo en cuenta lo anterior y los resultados de la revisión número 33960521, ejecutada el 09-09-2026, se realizó inspección en terreno, evidenciándose la instalación del medidor número 29752319. Durante la visita se verificaron las siguientes lecturas registradas en el equipo de medida:

Lectura activa: 1617

Lectura reactiva: 905

Recuento generado: 03

Durante la atención también se confirmó que el inmueble desarrolla actividad comercial de charcutería. Adicionalmente, el usuario informó que conserva el medidor anteriormente retirado dentro del predio, aunque no fue posible verificarlo debido a que se encontraba bajo llave.

Una vez validadas las lecturas reales asociadas al medidor número 29752319, el caso fue remitido al área encargada para su análisis y validación. Como resultado de dicha gestión, se confirmó que el equipo de medida ya se encuentra debidamente actualizado en el sistema comercial, permitiendo establecer el consumo real correspondiente al período objeto de reclamación.

En consecuencia, se efectuó la corrección de la facturación inicialmente emitida, determinándose un consumo de 923 kilovatios para el período comprendido entre el 06-08-2026 y el 05-09-2026. Asimismo, se realizó el ajuste económico correspondiente y se generó la liquidación por valor de \$913,118, calculada con fundamento en las lecturas reales verificadas y la diferencia de lecturas registrada por el equipo de medida.

Adicionalmente, se informa que se realizará seguimiento en la próxima facturación con el fin de verificar la correcta liquidación del servicio y el comportamiento de los consumos registrados por el nuevo equipo de medida.

Por lo anteriormente expuesto, se accede a su reclamación, en el sentido de corregir la facturación inicialmente emitida con información incompleta, efectuando la liquidación definitiva con base en las lecturas reales verificadas y en la información actualizada del sistema comercial.

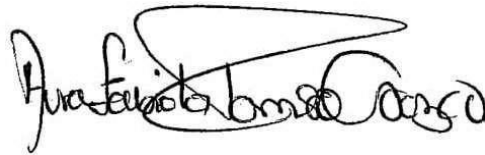
Agradecemos su colaboración durante el proceso y reiteramos nuestro compromiso de ofrecerle un servicio seguro, eficiente y ajustado a sus necesidades. Le recordamos que puede hacer uso de nuestros canales de atención para realizar sus consultas y trámites de manera ágil y oportuna.

¡Le deseamos un excelente día!

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A.E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



AURA FABIOLA ROMERO OROZCO
AGENTE DE SERVICIO